

RESOLUCIÓN TEL-002-01-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de HIDALGO ANDRADE MIGUEL GONZALO y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de HIDALGO ANDRADE MIGUEL GONZALO. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1175797											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 7.51						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 5.66					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:	1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.										
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
No. Frec.	Frec. Tx (Mhz)	Frec. Rx (Mhz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	162.16250	163.16250	12.50	10	12K3F3E3N	SEMIDUPLEX	24 HORAS	CATAMAYO Y ALREDEDORES	7.51	5.66	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SML000792	REPETIDORA-001	LOJA	CATAMAYO	BARRIO SAN ANTONIO, MIRADOR LA CRUZ (TANQUES DE POTABILIZACIÓN)			03°58'59.20" S	79°21'30.00" W		
2	SMC003600	FUA-001	LOJA	CATAMAYO	CATAMAYO, BARRIO SAN JOSE / A 400M DE LOS TANQUEROS DE PETROECUADOR			03°59'38.20" S	79°21'04.40" W		
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azímuth	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC240880	SML000792	NACIONAL S.M	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA CDR-500	10	-499.00	
ESTACIONES FIJAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azímuth	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC240881	SMC003600	NACIONAL S.M	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA EM-400	10	200.00	

ESTACIONES MOVILES (2)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC240882	MOTOROLA EM-400	2	HC240883	MOTOROLA EM-400						
ESTACIONES PORTATILES (12)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC240884	MOTOROLA EP-450	2	HC240885	MOTOROLA EP-450	3	HC240886	MOTOROLA EP-450	4	HC240887	MOTOROLA EP-450
5	HC240888	MOTOROLA EP-450	6	HC240889	MOTOROLA EP-450	7	HC240890	MOTOROLA EP-450	8	HC240891	MOTOROLA EP-450
9	HC240892	MOTOROLA EP-450	10	HC240893	MOTOROLA EP-450	11	HC240894	MOTOROLA EP-450	12	HC240895	MOTOROLA EP-450

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 10 de Enero de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL